CONTRATO PRIVADO DE FISCALIZACION DE OBRA.

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los días del
mes de de, entre, El Sr C.I.P.
N°, domiciliado en la calle
Ciudad de, que en adelante se denominara "EL PROPIETARIO" por una
parte y por la otra por el Arq C.I.P, domiciliado en la
calle y que en adelante se denominara "EL FISCALIZADOR", y
quienes en forma libre, espontanea y voluntaria convienen en celebrar el presente Contrato
Privado de fiscalización de obra que se regirá conforme a las cláusulas siguientes
PRIMERA: EL PROPIETARIO encomienda al FISCALIZADOR, el control en forma
aleatoria de 2 a 3 veces por semana de acuerdo a necesidad de una obra en el predio del que
es propietario. EL FISCALIZADOR se obliga por el presente contrato al control de lo
hecho por el personal y a informar sobre esto al propietario cada vez que el mismo lo
requiera. El propietario se encargara de la parte logística de obra, proporcionando mano de
obra, materiales, dirección y supervisión de la construcción hasta su total terminación
SEGUNDA: La construcción de la obra se hará de acuerdo a los planos previos en base a
los cuales se empezó la obra, los cambios que pudiesen agregarse en concepto proyectual
da la vivianda carán bajo la actricta acantación dal propiatario
de la vivienda serán bajo la estricta aceptación del propietario.
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de, monto que será abonado en dos pagos iguales de forma quincenal. El pago de los impuestos, tasas y patentes que deberán ser devengados corren por cuenta del propietario
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de
TERCERA: El precio fijado por esta FISCALIZACION de obra es de

SEPTIMA: Las construcciones, cambios y arreglos ordenados por el fiscalizador en obra al maestro encargado o directos es responsabilidad exclusiva del mismo (contratista), es

decir el fiscalizador no se hace responsable de ninguna manera los trabajos mal hechos por el personal dispuesto por el propietario. por pedido del propietario.

OCTAVA: Carecen de validez las comunicaciones y compromisos verbales. Para que puedan obligar a las partes deberán estar por escrito y firmado por ambos o por un representante del propietario.-----

DECIMA: RESCICIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL FISCALIZADOR: Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al PROPIETARIO a la rescisión del Contrato:

- 1. Si el FISCALIZADOR reincidiese en la transgresión de sus obligaciones contractuales a pesar de la notificación al respecto por parte del PROPIETARIO.-----
- 2. Si el FISCALIZADOR suspendiese sus prestaciones contractuales por un período de 15 (Quince) días consecutivos, sin motivo considerado válido por el PROPIETARIO.-----

Si el PROPIETARIO decidiera obtener la rescisión del contrato notificará la resolución respectiva al FISCALIZADOR, quién deberá suspender los trabajos inmediatamente.

DECIMO PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO: Dará derecho al FISCALIZADOR a rescindir el Contrato en los siguientes casos:

- 1. Si el PROPIETARIO se atrasase por más de (30) Treinta días en el pago al FISCALIZADOR.
- 2. Si el PROPIETARIO suspendiese los trabajos por un período mayor de (45) Cuarenta y cinco días consecutivos y no fuera motivada por causa de fuerza mayor o por responsabilidad del fiscalizador.-----
- 3. Una vez producida la rescisión del Contrato, las partes prepararán un estado de cuenta final que contabilizará todas las partidas existentes entre el PROPIETARIO y el FISCALIZADOR incluyendo: trabajos y prestaciones efectuadas, adelantos, retenciones, indemnizaciones, daños y perjuicios, importe de alquiler o venta de instalaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. El

pago resultante del estado de cuenta a ser hecho por la parte deudora a la otra dentro de los 15 (Quince) días siguientes a la fecha de dicho estado de cuenta	
EL PROPIETARIO	EL FISCALIZADOR